



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00005-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible en el archivo 25 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado **SAMUEL DAVID GOMEZ GOMEZ** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

ARCILA JARAMILLO	DANIEL ENRIQUE	Cil. 35 No. 17-177 Oficina 305 Edificio Bancoquia dajabogados@gmail.com	Bucaramanga	3005667943
-----------------------------	---------------------------	--	-------------	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

De otro lado, y previo a dar trámite a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico del 25 de enero de 2022 hora 10:51 a.m, este juzgado **REQUIERE** a la citada para que allegue de manera clara y legible el recibo de pago que fue cancelado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del oficio No. 0577, ya que el aportado se encuentra borroso e ilegible en algunos de sus apartes, lo cual no permite determinar su total contenido.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

562329ac5f092318c5185c5c44171937cc0c7e5c648f79c92add32c014d416e7

Documento generado en 07/02/2022 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 08 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.